

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre 2024-2027

ORDENANZA N° 619-MPL

Pueblo Libre, 14 de febrero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal; entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, mediante su artículo 3, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;



Que, el artículo 4 de la Ley N° 27933, establece que, son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; entre otras, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica, como órgano de ejecución;

Que, el Decreto Legislativo N° 1454, Decreto Legislativo que modifica artículos de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en su artículo 17.5 señala que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene, como función; entre otras, proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se Aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana"; la misma que, en el numeral 4.5 del Título IV Responsabilidades, establece que es responsabilidad de las municipalidades provinciales y distritales: *"Aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, previamente validado por el COPROSEC y CODISEC, a través de los Consejos Municipales, a efectos de su obligatorio cumplimiento, según corresponda"*. Así mismo se advierte que, el numeral 7.3.2.1 de la Directiva en mención establece que: *"Habiéndose validado la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC) por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la Aprobación del mismo"*; aunado a ello, el numeral 7.3.2.2. refiere que: *"El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación"*;

Que, conforme a lo expuesto, con Acta de la XIII Sesión Ordinaria del CODISEC de Pueblo Libre, de fecha 12 de diciembre de 2023, referente a la exposición y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, el secretario técnico expone el contenido, manifestando que el PADSC cumple con la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC y de la votación efectuada, fue por unanimidad de los miembros asistentes a la referida sesión;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 205-2023-MPL/GCSC, con fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, concluye que ha cumplido conforme a la normatividad vigente con presentar ante el CODISEC Pueblo Libre, la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, recibiendo su validación por unanimidad en Sesión Ordinaria realizada con fecha 12 de diciembre de 2023; así mismo, refiere que, durante el proceso de la elaboración del PADSC 2024 – 2027 se ha recibido acompañamiento y asistencia técnica por parte del CORESEC Lima Metropolitana, quedando expedito para tramitar la Ordenanza de Aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0001-2024-MPL-GPP, con fecha 04 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, siendo un objetivo principal la reducción de los niveles de inseguridad ciudadana del distrito, determina la viabilidad de la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027; en consecuencia, recomienda se continúe con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 021-2024-MPL-GAJ, de fecha 08 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el proyecto de Ordenanza que aprueba el PADSC 2024-2027, se encuentra legalmente viable, recomendando se remita a Secretaría General a efectos de hacer de conocimiento al Concejo Municipal para su aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorando N° 0048-2024-MPL-GM, de fecha 08 de enero de 2024, Gerencia Municipal remite a Secretaría General el Informe N° 021-2024-MPL-GAJ, de fecha 08 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por el cual emite opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza que aprueba el PADSC 2024-2027; en ese sentido, remite el expediente a fin de proseguir con el trámite correspondiente a efectos de hacer de conocimiento al Concejo Municipal;

Que, con Carta N° 07-2024-MPL-REG-CSCDC, de fecha 26 de enero de 2024, la presidenta de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Reg. Sergia Quino Peláez, hace observaciones al



Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, las mismas que fueron levantadas a través del Informe N° 016-2024-MPL/GCSC, de fecha 01 de febrero del 2024, de la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana;

En uso de sus facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9; así como, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PUEBLO LIBRE 2024-2027

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre 2024-2027, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre, incluyendo su Anexo.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MÓNICA ROSSANA TELLO LÓPEZ
Alcaldesa

